

Decreto, exigiendo solo un medio por ciento en lugar del uno i medio, de que habla el decreto de 10 del corriente.

El Presidente de la República á sus habitantes,

DECRETA:

Art. 1°. En lugar del uno i medio mensual sobre los capitales productibles de que habla el decreto de 10 del presente, solo se exigirá en la República un medio por ciento mensual.

Art. 2°. Queda reformado en estos términos el mencionado decreto – Dado en Managua, á 16 de agosto de 1869 – Fernando Guzman.

-----*-----